

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte Demandante, a la cual se corre traslado a la parte Demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, **se fija en lista y traslado No. 12 hoy 03 de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.)**.

VENCE: 08 de marzo de 2022 – 05:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2019-00492-00
japc